la facultad de su mg.d su fecha en madrid en veynte y
tres de mayo deste presente año firmada de su
Real mano con limitacion de un año la qual
obedeciero nento da forma y sin perjuicio del dho
de pedir y suplicar a su mg.d la mande prorrogar
por el tiempo que mas fuere necesario para
la dha paga por razon de no tener propios
este concejo acordaron se use della y corra
su efecto en quanto a los menudos desde
el sauado que biene catorce del presente en
adelante creciendo en el precio de los menudos
de macho veynte y dos marauedis sobre los doce
que tiene para el dueño que seran a Real = y
los de cabra doze mrs. demas de los ocho del dueño
que seran veynte mrs. y los de obeja ocho mrs. so
bre los ocho que tiene del dueño y el de carnero
doze mrs sobre los ocho que tiene del dueño y el
fiel de las carnes haga cedula cada semana
de las reses que se mataren para el fiel que
lo administrare y se les notifique al dho fiel
y desollador lo cumplan y no los de a menos el
dho desollador so pena de los pagar por mayor
y que al dho estado eclesiastico los de sin la dha
crece como se estauan = y en quanto a la saca de
madera y corta de pinos se ponga por piezas la
bradas conforme su calidad. y los pinos que para
ello se cortaren se marquen con el sello de la uilla
y la saca de la madera se rexistren las pie
zas que se sacaren y se pregone que ninguno la
saque sin rexistro y licencia con pena de
perdida y al carretero y bagaje que la llebare

madera